

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00261-00
AUTO #1473

Santiago de Cali, Noviembre diecinueve (19) del año dos mil veinte (2020).

Previa revisión de la partición presentada dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, se establece que la misma no se ajusta a la diligencia de inventarios y avalúos, la cual fue debidamente aprobada, ya que debe tenerse en cuenta las compensaciones indicadas dentro del auto de diciembre 10 de 2018. Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

REQUERIR a la partidora designada a fin de que se sirva aclarar el trabajo de partición presentado el 23 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ